



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 10 de abril de 1997 esta Legislatura aprobó un proyecto de comunicación a los diputados nacionales y senadores de la provincia de Río Negro para que se constituyan en activos impulsores de acciones tendientes a lograr la obtención de los archivos que contienen información sobre la represión ilegal de la última dictadura militar.

Por información periodística se toma conocimiento de que el gobierno suizo a través de la Fiscal General Carla Del Ponte informó al juez español Baltazar Garzón que el Capitán Jorge Eduardo ACOSTA, capitán de la Armada Argentina, era titular de una cuenta bancaria numerada en ese país.

Esta información le fue brindada en el marco del juicio contra los represores argentinos que se está siguiendo en España; donde el juez Baltazar Garzón requirió la información al gobierno suizo sobre un listado de cien represores. La Fiscal General se la brindó y además declaró la falta de colaboración del gobierno argentino con la investigación.

Esta falta de colaboración permite suponer que la Dirección General Impositiva puede haber incumplido con sus deberes y no haya investigado adecuadamente el patrimonio de este capitán que es un reconocido torturador y fue responsable de la ESMA durante los años más duros de la represión.

El histórico fallo de la Cámara Federal de Apelaciones en el Juicio a los Comandantes en Jefe tiene por probado que durante la dictadura militar, en los procedimientos que realizaban los grupos de tareas junto con el secuestro robaban la totalidad de los bienes de los desaparecidos, inclusive les obligaban a ceder sus bienes inmuebles por medio de escrituras públicas y luego procedían a venderlos por intermedio de una inmobiliaria.

En las mismas condiciones se encontrarían: el General (RE) Antonio Domingo BUSSI, el Vicealmirante (RE) Adolfo Mario ARDUINO, el Sargento del Ejército Carlos Alberto VEGA y el tristemente célebre Alfredo ASTIZ, y el ya fallecido Coronel Roberto ROUALDES entre otros.

La investigación debe tender a averiguar si los aquí denunciados habrían conformado una asociación ilícita o han coparticipado en operativos represivos, obteniendo bienes de personas desaparecidas como "botín de guerra" y cual ha sido el tratamiento fiscal e impositivo que le dieron a esos fondos desde la apertura de esas cuenta numeradas hasta la actualidad.

Es posible entonces presumir que los fondos depositados en Suiza por estos personeros de la Dictadura se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ocultan porque son mal habidos y por ende su enriquecimiento y patrimonio son ilícitos.

Si el gobierno argentino tiene la voluntad política de luchar verdaderamente contra la impunidad, debe perseguir a estos criminales por todos los caminos posibles. La investigación por una eventual defraudación fiscal es uno de estos caminos.

Es de suma importancia que se investigue el movimiento de esas cuentas durante todos estos años porque es posible que los titulares hubieran retirado fondos superiores al tomar estado público que se estaba requiriendo al gobierno suizo el levantamiento del secreto bancario y la información de la identidad de los mismos.

Es evidente que nos encontramos frente a una conducta delictiva de los denunciados tendiente a ocultar la existencia de esos fondos y para ello debieron necesariamente falsear sus declaraciones impositivas.

Que la prescripción haya operado sobre los delitos de robo no implica que estos genocidas no hayan tenido que cometer otros delitos para sacar del país conservar y ocultar la sumas de dinero mal habida hasta la fecha.

Es evidente que estos delitos se siguen cometiendo y además es de suponer que durante los últimos seis años mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño han evadido total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional por las sumas de esas cuentas numeradas y de otras que pudieran tener, conforme lo dispone la Ley Penal Tributaria n° 24.769.

De mayor gravedad institucional sería que lo hubieran denunciado, porque nos encontraríamos frente a la comisión del delito de incumplimiento de los deberes del funcionario público por parte de la D.G.I. al no haber investigado el origen de esos patrimonios.

Porque la impunidad, la falta de arrepentimiento y la actitud provocativa y amenazante, debilitan la democracia y deteriora la credibilidad de la Justicia; es necesario transitar las grietas que la legislación desincriminatoria nos brinda, para eliminar la impunidad, afianzar las instituciones y colaborar en la construcción de una sociedad democrática sobre la base de la verdad y la justicia.

No es posible seguir ocultando información, y mucho menos como se ha intentado, con dictámenes internos de la D.G.I. del período de plena dictadura militar, proteger a los evasores militares amparándose en el secreto fiscal cuando esa metodología no se aplica al resto de los ciudadanos argentinos.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Dirección General Impositiva, que colabore con la Justicia a requerimiento de la misma, ofreciendo la información necesaria para verificar los hechos de evasión fiscal supuestamente realizados por represores de la última dictadura militar.

Artículo 2°.- De forma.